



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 24 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902.-Num. 291

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 3,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de los veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 22

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Sr. Gobernador civil de la provincia de la Coruña, inserta de este Gobierno la inserción en este BOLETIN OFICIAL de la siguiente circular.

Emigraciones.—Circular

Con el propósito de prevenir los abusos de que pudieran ser objeto los emigrantes que pretendan embarcarse en el puerto de esta ciudad ó en cualquiera otro de los de la provincia, he dispuesto hacer público por medio de la presente circular, para conocimiento de aquéllos, que una vez presentados en forma los documentos que previene la Real orden de 7 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 11 del mismo mes, ninguna clase de derechos tienen necesidad de abonar aparte de los prevenidos en la vigente ley del Timbre, para obtener la concesión de las correspondientes autorizaciones de embarque, y que si por alguien, con carácter oficial ó sin él, fuesen en cualquier forma exigidos, deben acudir sin demora en queja á este Gobierno, en la seguridad de que encontrarán en él todo el apoyo necesario para impedir la exacción ilegal, y para que pueda hacerse efectiva la responsabilidad del exactor.

La Coruña 17 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Alfonso González Núñez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de cuantos habitantes de esta provincia les interese la preinserta circular.—El Gobernador, P. y Moso.

R. al núm. 2.626

NOTA

D. Eusebio Alvarez Gutiérrez, de Pimiago, Ribadadeva, solicita autorización para construir un Bañero en la playa de La Franca, tér-

mino de Ribadadeva, próximo á la desembocadura del Rio Cabra y á la derecha del camino á la carretera.

El balneario, de planta rectangular de 14 metros de frente por 6,50 de fondo, va construido sobre pilotes de madera empotrado en una base de hormigón hidráulico

Las tarifas para el uso del balneario que presenta el peticionario son:

Por un caño de placer, 1,50 pesetas.

Por el alquiler de un cuarto para baño de ola, 0,50 id.

Por el id. de un id. con sábana, tohalla y traje, 0,80 id.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 20 de Agosto de 1883, pudiendo los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicadas con las obras presentar las reclamaciones oportunas ante este Gobierno en donde queda un ejemplar del proyecto á fin de que pueda ser examinado.

Oviedo 20 de Diciembre de 1902.—El Gobernador, Jenaro P. Moso. R. al núm. 2.629

Junta provincial de Instrucción pública

Hallándose vacantes las plazas de Habilitados de los maestros de primera enseñanza de los partidos judiciales de Cangas de Onís, Cangas de Tineo y Villaviciosa, por renuncia de D. Marcelino Fernández, que las desempeñaba, he acordado que por los Maestros respectivos se proceda á nueva elección de Habilitado y sustituto ante la Alcaldía y Junta local de la capital de cada partido, el día 5 de Enero próximo á las once de la mañana, con estricta sujeción á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Abril último.

Oviedo 22 de Diciembre de 1902.—El Gobernador-Presidente, Jenaro Pérez Moso.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 2.627.

Comisión provincial de Oviedo

Vistas, con el expediente general de las elecciones municipales celebradas en el concejo de Mieres el día siete de Septiembre último, las reclamaciones producidas por don Antonio Alvarez Llana, D. Juan León y D. José Menéndez, contra la validez de las mismas:

Resultando que convocadas por

el Sr. Gobernador las elecciones municipales en el concejo de Mieres para el día siete de Septiembre último, se reunió el día treinta y uno de Agosto en primera convocatoria la Junta municipal del Censo electoral, para la proclamación de Candidatos y nombramiento de Interventores, sin que en este acto se produjera reclamación alguna:

Resultando que verificada la votación el día 7, la Junta general de escrutinio, en sesión celebrada el 11, proclamó Concejales por el primer Distrito á D. Manuel Suárez y Fernández, D. Alejandro Argüelles Alvarez, D. Gerardo Molleda Rodríguez, D. Francisco Palau Ballesteros y D. Manuel Alvarez León; por el segundo, á D. Heraclio Menéndez Bayón, D. Ramón Alvarez y Alonso, D. Adanto Diez Gutiérrez, D. Antonio Alvarez Llana y Don Manuel Alvarez Casal; por el tercero, á D. José González Escobar y D. Faustino Alvarez Fernández, y por el cuarto, á D. Elisardo Biescas, D. Eduardo Vázquez Fernández y D. Juan González Fernández, presentándose en dicho acto una protesta por el candidato proclamado D. Antonio Alvarez Llana, contra la validez de la elección verificada en la primera y segunda Sección del Distrito segundo, en virtud de no haber sido abiertos los Colegios electorales hasta las diez de la mañana:

Resultando que fijada al público el mismo día la relación de los Concejales electos, con fecha 20 de Septiembre, D. Juan León y D. José Menéndez Portilla, acudieron con escrito ante esta Comisión provincial, manifestando que el día antes se habían personado en la Alcaldía de Mieres, con objeto de presentar el recurso que acompañaban contra la legalidad de las elecciones municipales verificadas el día 7 en dicho término, habiéndose negado á recibirlo el Alcalde y Secretario, según hacen constar con el acta en simple que acompañan:

Resultando que esta Comisión, en sesión celebrada el día 12 de Noviembre próximo pasado acordó requerir al Alcalde de Mieres, para que diera el curso que prescribe el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 á la anterior protesta:

Resultando que cumplimentado este acuerdo se remitió por el señor Gobernador el expediente electoral de las elecciones verificadas en 7 de Septiembre y el recurso entablado contra la legalidad de las mismas,

en el cual sus firmantes fundan la petición de nulidad en que anuladas las verificadas el 10 de Noviembre último el Sr. Gobernador sustituyó á los Concejales electos que habían tomado posesión el día primero de Enero, con diez interinos, los cuales constituyeron el Ayuntamiento, infringiendo lo dispuesto en el art. 52 de la ley Municipal, nombrando Alcalde y Tenientes de entre los mismos, sobre cuya base se verificó la elección; en que se quebrantó el art. 15 del Real decreto de adaptación de la ley Electoral, aclarado por la Junta Central del Censo, en acuerdo de 8 Abril de 1899, pues siendo nueve los Concejales propietarios, solo tres presidieron mesas; en que en las dos Secciones del Distrito 2.º no se constituyeran las mesas hasta las once de la mañana y en las del Distrito 1.º no se dió posesión á algunos de los Interventores hasta las nueve de la mañana, prestando para ello la falta de sello de la Alcaldía en las credenciales; y en que en la 1.ª Sección del Distrito 4.º muchos electores entregaban candidaturas plegadas unas en otras:

Resultando que dado conocimiento de estas reclamaciones á los Concejales electos las contestaron alegando que declaradas nulas las elecciones municipales de 10 de Noviembre del año último, el Gobernador, dentro del círculo de sus atribuciones, sustituyó los Concejales indebidamente electos con diez interinos, los que constituyeron el Ayuntamiento, sin infringir el artículo 52 de la ley Municipal, pues el Alcalde, Tenientes y Síndico, fueron elegidos en la forma que preceptúa el art. 53 y siguientes de la referida ley; que la Real orden de 7 de Marzo de 1887, establece la doctrina de que no pueden considerarse nulas las elecciones municipales verificadas por un Ayuntamiento interino constituido legalmente, siempre que los Concejales propietarios no hubieren sido reintegrados en sus cargos, como sucede en el caso presente; que no es lo mismo la nulidad de una elección que la suspensión administrativa de todos ó parte de los miembros propietarios que componen una Corporación municipal; que no es aplicable al caso el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre, porque el Ayuntamiento interino no se constituyó por suspensión gubernativa ó vacantes de los Concejales propietarios, sino por anulación de una elección, y, por último, que son completa-

mente inexactos los demás hechos denunciados:

Resultando según relación unida al expediente, que los Concejales propietarios que componen el actual Ayuntamiento de Mieres son D. José Suárez Fernández, D. Emilio Alvarez Sela, D. Cristóbal Suárez Díaz, D. Urbano Iglesia Fernández, D. José Fernández Fernández, don Bernardo Castañón Quirós, D. Ramón Antuña Rodríguez y D. Francisco Llanaez Llanaez, de los que según aparece de las actas de escrutinio, solo D. José Suárez, D. José Fernández y Fernández y D. Bernardo Castañón, presidieron mesas electorales, el primero y segundo las dos del Distrito 4.º y el tercero la del 2.º del 3.º:

Vistos los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891, el acuerdo de la Junta Central del Censo electoral de 8 de Abril de 1899 y las Reales ordenes de 24 de Diciembre de 1887 y 21 de Julio de 1888:

Considerando que la protesta formulada en el acto del escrutinio general por el Concejil electo D. Antonio Alvarez Llanaez, no aparece comprobada, razón por la cual carece de fuerza legal:

Considerando que la constitución del Ayuntamiento de Mieres es ilegal, por haberse infringido el art. 52 de la Ley municipal, nombrando Alcalde y Tenientes en las vacantes ocurridas pocos días antes de las elecciones ordinarias, infracción que no pudo menos de afectar a las operaciones electorales verificadas sobre la base de la provisión de dichos cargos:

Considerando que según repetida y constante jurisprudencia administrativa, la Presidencia de las mesas electorales corresponde a los Concejales propietarios, con preferencia a los interinos y Alcaldes de barrio, siendo causa de nulidad de las elecciones, el no presidirlas las personas que debieran efectuarlo, aunque la nulidad en este caso solo alcanza a los Colegios donde esto ocurriera:

Considerando que de los Colegios solo tres fueron presididos por los Concejales propietarios, sin que en el expediente aparezca justificada la causa por la que la Presidencia de las seis restantes la hayan ocupado interinos y Alcaldes de barrio.

La comisión provincial en sesión de 6 del corriente acordó desestimar la protesta formulada en el acto del escrutinio general por el Concejil electo D. Antonio Alvarez Llanaez, y estimar la reclamación producida por D. Juan León y D. José Menéndez Portilla, y en su consecuencia declarar nulas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Mieres el día 7 de Septiembre último y que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, notificándose a los interesados y advirtiéndoles el derecho de apelación para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el término de 10 días.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. a los efectos de la Ley provincial, con inclusión de la adjunta copia del presente acuerdo, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo 15 de Diciembre de 1902. — P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Eugenio Carrizo del Riego. — El Secretario, A., Gerardo A. Uria. Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 2.616.

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado de los Ilustres Colegios de

Barcelona y Oviedo, Licenciado en Administración, y Secretario de la Excmo. Diputación provincial.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, a saber:

	Ptas.	Ct.
Ración de pan de 70 decágramos.	0	38
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1	50
Idem de paja de 6 kilogramos.	0	61
Idem de yerba de 12 id.	1	11
Litro de aceite.	1	38
Kilogramo de carbón.	0	16
Quintal métrico de leña.	3	35
Kilogramo de carne.	1	78
Litro de vino.	0	90

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo a 22 de Diciembre de 1902. — El Secretario accidental, Gerardo A. Uria. — El Vicepresidente, Eugenio Carrizo. R. al núm. 2.630

DELEGACION DE HACIENDA

Timbre.—Anuncio

De acuerdo con el Sr. Representante de la Compañía arrendatario en esta provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 97 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901 dictado para la ejecución del nuevo contrato de arrendamiento de las rentas de Tabacos y Timbre del Estado y Giro Mútuo, se ha dispuesto que por el Sr. Inspector técnico del Timbre en esta provincia, don José Gutiérrez Mayo, se gire la reglamentaria visita de inspección a los partidos judiciales de Laviana y Belmonte y al publicarlo requiero a las autoridades de dicho partido para que no pongan obstáculos a la investigación y presten el auxilio necesario a dicho funcionario.

Oviedo 20 de Diciembre de 1902. — El Delegado de Hacienda, Márco Mantecón.

R. al núm. 2.628

Universidad literaria de Oviedo

Primera enseñanza

Por virtud del concurso único de Febrero último, este Rectorado nombró en propiedad para las escuelas que se expresan de la provincia de León a los maestros siguientes:

D. Teodoro Prieto Arce, para Priaranza, de la Valderna, en Quintanilla de Somoza, con 625 pesetas.

D. Juan Bardon Díez, para Santa María de la Isla, con id.

D. Nicolás Prieto Cordero, para Lucillo, con id.

D. Domingo Domínguez Martínez, para Corporales en Truchas, con id.

D. Félix V. de Miguel, para Prioro, con id.

D. Domingo Rodríguez Llorden para Villamegil, con 500 id.

D. Venancio Santos García, para Pradorrey, en Brazuelo, con idem.

D. Ildefonso Díez Ordoñez, para Villarrodrigo de las Regueras, en Villaquilambre, con 400 id.

D. Antonio Rodríguez García, para Busmayor, en Barjas, con id.

D. Dionisio García Rodríguez, para Valporquero, Vegacervera, en Vegacervera, con id.

D. Maximino Fernández Díez, para La Cueta, en Cabrillanes, con idem.

D. Simón Vicente Peydro Grasa, para Bonella, en Riello, con 125 idem.

D. Rufino Gil Martín, para Benllera, en Carrocera, con id.

D. Ambrosio Luis García, para La Candana, en La Vecilla, con idem.

Y D. Dionisio Zapatero Salvador, para Velilla de los Oteros, en Pajares, de los Oteros, con id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deberán tomar posesión de sus destinos dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Oviedo 20 de Diciembre de 1902. — El Rector, Félix de Aramburu. R. al núm. 2.633

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Riosa

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo formado para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimaren procedentes, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Riosa Diciembre 18 de 1902. — El Alcalde, J. Alvarez.

R. al núm. 2.621

Alcaldía de Colunga

Intereso de todas las autoridades la detención y conducción a esta villa del idiota Cipriano Valle Covián, natural del pueblo de la Riosa en este término.

Dicho individuo tiene 26 años de edad, elevada estatura, cabellos negros, barba rubia cerrada y de buena traza, y según las últimas referencias que de él se tuvieron, encontrábase en el puerto de Candás a mediados del mes último; traía sus vestidos desgarrados.

Colunga 19 de Diciembre de 1902. — El Alcalde, José María Sánchez.

R. al núm. 2.623

Alcaldía de Corvera

Terminada la formación de la matrícula industrial de este concejo para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días a fin de que los contribuyentes la puedan examinar y hacer las reclamaciones que estimen justas dentro del indicado término, pues pasado no se admitirá reclamación alguna.

Corvera 20 de Diciembre de 1902. — El Alcalde, Manuel S. Menéndez.

R. al núm. 2.632

MONTE DE PIEDAD

El día 8 de Enero próximo se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Noviembre último, que son comprendidos en los números 5.088 al 5.584 de alhajas y del 7.574 al 9.525 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el corriente mes.

Los lotes que hubieran de venderse se exhibirán el día 7 de Enero, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo 20 de Diciembre de 1902. — El administrador, Rafael Díaz.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Bande

D. Angel Gomez Piñero, Juez de primera instancia de la villa de Bande y su partido.

Hago público: que por doña Felisa Gómez Quintas, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, se solicitó ante este Juzgado, la declaración de heredera abintestato de su hermano uterino D. Marcial Hermita Quintas, soltero, de veinte y nueve años de edad, hijo legítimo de D. Laureano y doña Josefa, natural de esta villa, el cual falleció en el Hospital militar de Oviedo, el once de Enero de mil novecientos uno, siendo sargento del Regimiento Infantería del Príncipe número tres; habiéndose acordado en el día de hoy de conformidad a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, anunciar su fallecimiento sin testar, y llamar a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia del mismo, para que dentro del término improrrogable de treinta días, comparezcan a reclamarla, en la sala de Audiencia de este Juzgado, establecida en la calle del Recreo, número dos, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se expide el presente en Bande a diez de Diciembre de mil novecientos dos. — Angel Gomez Piñero. — De orden de su señoría, Ventura Domínguez.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Compañía del ferrocarril de Langreo

Por acuerdo del Consejo se abrirá el pago de un dividendo a cuenta de los beneficios de 1902 al respecto de 25 pesetas por acción, el día 2 de Enero próximo en esta Dirección, calle de la Colegiata 13, y en las oficinas de Gijón.

No se pagará este dividendo sin la previa liquidación y reparto del 34,95 por 100 en acciones que acordó la última Junta general.

Madrid 12 de Diciembre de 1902. — El Secretario, Aurelio Rico.